



cutting through complexity™

Modelos de negocio en el sistema de garantía- Riesgos de auditoría

18 de septiembre de 2014

Financial Services, Tax





Sistema de Garantías

Sistemas de Garantías: por qué han de estar regulados

1. Permite la **integración de la garantía en el sistema financiero**, y su **adaptación ante la transformación** del mismo.
2. Define el **marco de colaboración** entre los principales actores del sistema: las Pymes, las entidades financieras y las administraciones públicas.
3. Facilita a la entidad de garantías sus **normas de actuación**:
 - tipos de avales a conceder y límites de los mismos,
 - modus operandi para la concesión de avales,
 - medidas para garantizar su solvencia,
 - coeficientes de obligado cumplimiento.
4. Permite a la entidad de garantías conocer cómo inciden en su operativa los diferentes **refianzamientos diseñados para reforzar su solvencia: estatal y autonómico**.
5. Canaliza las **políticas económicas del Estado**.
6. **En definitiva**,
 - integra a las Pymes en el sistema financiero y permite su acceso a financiación en mejores condiciones de tipo de interés y plazo,
 - adquiere especial relevancia si el aval está calificado en el sistema financiero: disminución de las necesidades de provisión por parte de la entidad financiera y ponderación de la garantía a efectos del consumo de recursos propios.

Sociedades de Garantía Recíproca: marco regulatorio

El origen de las SGR en España se remonta al inicio de los años 80. En la actualidad existen en España 23 SGR, 20 regionales y 3 sectoriales.

Se encuentran reguladas por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las SGR

- Características de la SGR (objeto social, composición del capital, órganos de gobierno, etc).
- Define su carácter de **entidad financiera**
- Establece un **sistema de reafianzamiento** para aumentar la solvencia de la SGR
- Participación de las **Administraciones Públicas** en el capital de la SGR
- Constitución del **Fondo de Provisiones Técnicas** para reforzar la solvencia de las SGR

Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las SGR

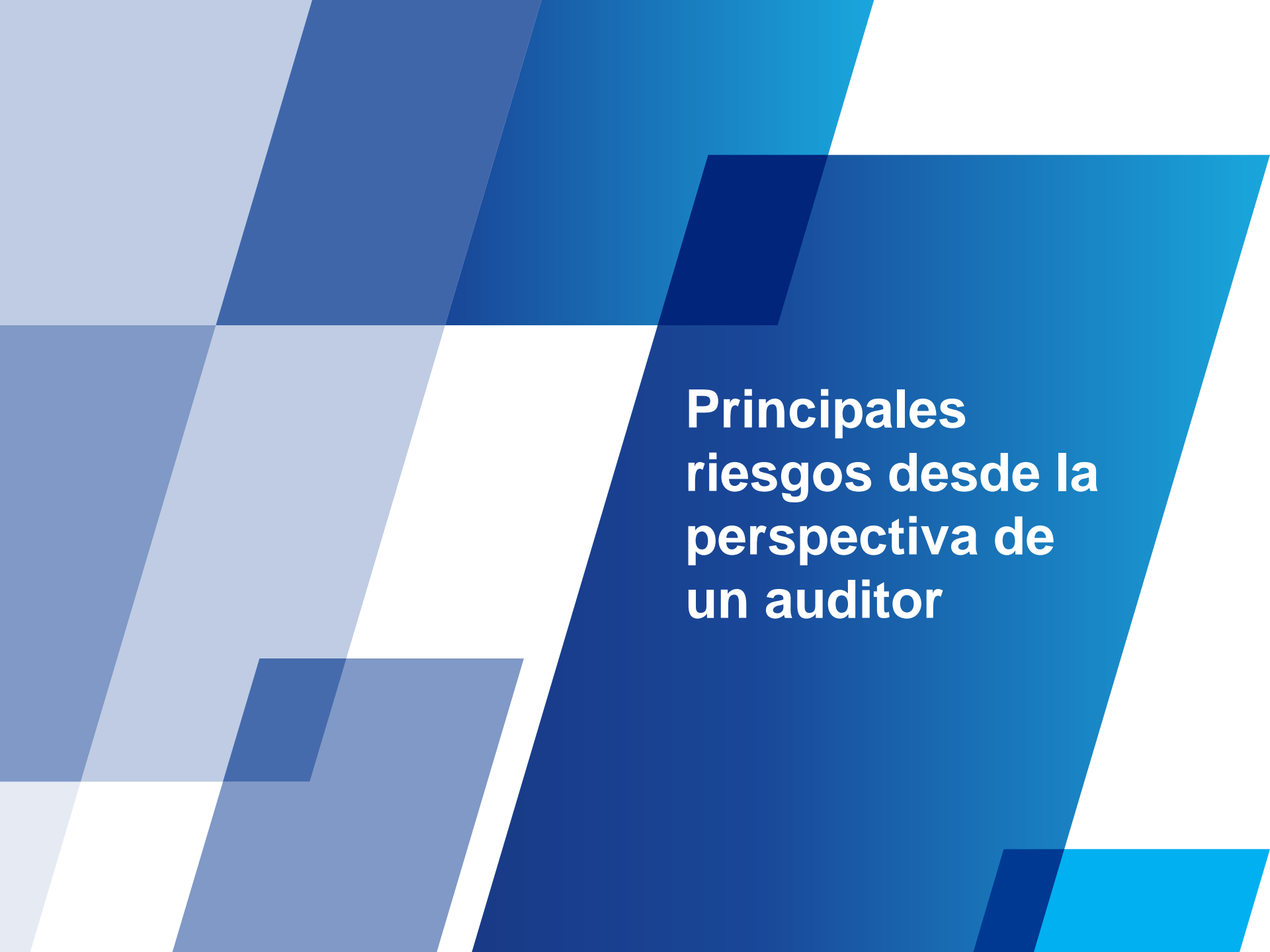
Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las SGR

Diversas circulares de Banco de España

- Información sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria (CBE5/2008 y Real Decreto 216/2008)
- Clasificación del riesgo (dudoso, subestandar y normal) y en materia de cálculo de provisiones (CBE 4/2004 y 3/2010)
- Refinanciaciones y reestructuraciones (CBE 6/2012)

Normas supletorias: Otras Circulares del Banco de España, Ley de Sociedades de Capital y Plan General Contable.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización: establece un **capital social mínimo** de las sociedades de garantía recíproca **no podrá ser inferior a 10.000.000 de euros** y un importe de la cifra de **recursos propios computables** de las sociedades de garantía recíproca **no podrá ser inferior a 15.000.000 de euros.**



**Principales
riesgos desde la
perspectiva de
un auditor**

- Control Interno
- Inversiones financieras
- Inmovilizado adjudicado
- Socios y avales dudosos y provisiones
- Fondo de provisiones técnicas
- Conciliación del riesgo vivo
- Coeficientes

Riesgos de Negocio

Área	Riesgos
Inversiones Financieras	Correcta clasificación (inversiones a vencimiento, Activos Financieros Disponibles para la Venta, Activos financieros con a valor razonable con cambios en PyG, etc..) Correcta contabilización de las inversiones Valoración y periodificación de intereses
Inmovilizado Adjudicado	Registro y valoración (provisiones)
Riesgo vivo dudoso y Provisiones por riesgos y gastos Socios dudosos y correcciones de valor por deterioro	Correcto calculo de las provisiones según la normativa en vigor
Fondo de Provisiones Técnicas	Contabilización de los movimientos (Subvenciones, pagos, y provisiones)
Riesgo vivo	Correcta cuantificación del riesgo vivo y conciliación con las entidades financieras
Coeficientes	Cumplimiento de la normativa en vigor

- Principales procesos:
 - Proceso de concesión y formalización de avales
 - Proceso del seguimiento del riesgo
 - Proceso de conciliación del riesgo

Control Interno: Procesos

Proceso de concesión a avales

- Los criterios de concesión deberán basarse en aquellos factores directamente vinculados a la **viabilidad económica y financiera de la empresa**.
- Para que exista un proceso adecuado de concesión es necesario que exista una **adecuada estructura de los órganos de aprobación** (Junta general de Socios, Consejo de Administración y órganos con facultades delegadas...).

Proceso de seguimiento

- El objetivo del seguimiento es **detectar con anticipación**, síntomas de deterioro en la calidad crediticia del beneficiario y fiadores, en su caso.
- Asimismo, sirve para tener un conocimiento del perfil de la cartera de riesgo de la entidad y **tomar medidas de reducción de riesgo** (no sumir nuevas operaciones de ciertas características, salirse de riesgos no deseados...)

Proceso de conciliación del riesgo

- Consiste en la circularización y conciliación del riesgo vivo (normal y dudoso) que comunica cada entidad bancaria con el importe que figura en los registros contables de la SGR.
- La conciliación del riesgo vivo es uno de los principales procedimientos de control que debe tener implantado una SGR. Se debe definir en el **Manual de Procedimientos** (periodicidad mínima, el informe y la documentación mínima, comunicación de incidencias...).

Inversiones Financieras: Clasificación y Valoración

Instrumento financiero	Valoración inicial	Valoración posterior
1. Préstamos y cuentas a cobrar, débitos y cuentas a pagar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable, incluyendo gastos de transacción, salvo excepciones (vencimiento inferior al año y sin tipo contractual y el efecto del descuento no sea significativo) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coste amortizado ▪ Intereses por el método del tipo de interés efectivo ▪ Dif. de cambio a PyG ▪ Pérdidas y reversiones del deterioro a PyG
2. Inversiones mantenidas a vencimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable, incluyendo gastos de transacción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coste amortizado menos deterioros ▪ Intereses por el método del tipo de interés efectivo ▪ Dif. de cambio a PyG ▪ Pérdidas y reversiones del deterioro a PyG
3. Activos y pasivos financieros mantenidos para negociar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable ▪ Gastos de transacción a PyG 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable con cambios en PyG
4. Otros activos y pasivos financieros con cambios en PyG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable ▪ Gastos de transacción a PyG 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable con cambios en PyG
5. Activos financieros disponibles para la venta. Instrumentos de deuda	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable, incluyendo gastos de transacción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable con cambios en Patrimonio Neto, hasta baja o deterioro que se reconocerán en P y G ▪ Dif. de cambio e intereses a PyG ▪ Deterioros y reversiones a PyG
6. Activos financieros disponibles para la venta. Instrumentos de patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable, incluyendo gastos de transacción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor razonable con cambios en Patrimonio Neto, hasta baja o deterioro que se reconocerán en P y G ▪ Dividendos a PyG, salvo por ajustes a la inversión ▪ Pérdidas por deterioro no reversibles
8. Instrumentos de patrimonio sin valor razonable fiable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coste, incluyendo gastos de transacción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coste ▪ Dividendos a PyG, salvo por ajustes al coste de la inversión ▪ Deterioros a PyG ▪ Pérdidas por deterioro no reversibles

Inversiones Financieras: Riesgos

- Los principales riesgos a los que nos enfrentamos en el área de inversiones financieras es:
 - **Correcta valoración posterior** al reconocimiento de los activos: precios de cotización, cálculo del coste amortizado, técnicas de valoración, registro de los ajustes contra el patrimonio y de su efecto fiscal, etc...
 - Verificación y registro del **deterioro de valor** de la cartera: Necesidad de correcciones de valor con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias
 - **Correcto devengo de los intereses**: cuadro con los ingresos reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias y con la periodificación del activo
 - **Existencia de la posición**: por lo que procedemos a confirmar los títulos con el depositario.

Inmovilizado Adjudicado: Clasificación

- **Concepto:** Los activos adquiridos o adjudicados en pago de deudas (en adelante activos adjudicados) son los activos que la sociedad recibe de sus deudores para la satisfacción, total o parcial, de sus deudas, con independencia del modo de adquirir la propiedad.
- **Riesgos:** los principales riesgos a los que nos enfrentamos en este área son:
 - **Correcta clasificación y presentación en balance** de los activos adjudicados, la cual se llevará a cabo tomando en consideración el fin al que se destinen.
 - Salvo manifestación expresa en la memoria de la sociedad, se presumirá que todos los activos adjudicados se adquieren para su venta en el menor plazo posible y se presentarán en el balance en la partida «**Activos no corrientes mantenidos para la venta**».
 - Los activos materiales que se destinen a uso continuado, ya fuese para uso propio o como inversión inmobiliaria, se presentarán, reconocerán y valorarán de acuerdo con las disposiciones aplicables a dichos activos contenidas en el Plan General de Contabilidad. Los activos financieros se reconocerán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (**Inmovilizado Material**).

Inmovilizado Adjudicado: Valoración

- **Valoración inicial:** Se valorarán por el menor de:
 - a) Riesgo vivo bruto – Deterioro (que no podrá ser inferior al 10%)
 - b) Valor de tasación – Costes de venta (que no podrán ser inferiores al 10%).
- **Valoración posterior:**
 - La crisis económica ha provocado la reducción drástica el valor del precio de los inmuebles, así como del número de transacciones de compra-venta. Esto esta produciendo que los activos adjudicados se mantenga en balance por periodos superiores al año.
 - Como consecuencia de esta situación, la antigüedad en balance de esta clase de activos es un indicio inequívoco de deterioro, por lo que con posterioridad a su reconocimiento inicial, el porcentaje del 10% aplicado al inicio será sustituido según el cuadro siguiente:

Plazo desde la adquisición	%
12-24 meses	20%
24-36 meses	30%
Más de 36 meses	40%

Riesgo vivo y Socios morosos: Clasificación

- **Riesgo vivo:** El riesgo asumido por la SGR mediante la concesión de avales aparece contabilizado en cuentas de orden, distinguiendo:
 - **Riesgo vivo normal:** riesgo avalado que se encuentra al corriente de pago y sin evidencia de deterioro en la entidad financiera (aval financiero) o con entidades no financieras (aval técnico)
 - **Riesgo dudoso:**
 - Por razones de su morosidad: riesgo vivo que tenga algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con **más de tres meses de antigüedad.**
 - Por razón distinta a su morosidad: riesgo vivo que presentan dudas razonables sobre su recuperación total. Se incluyen operaciones de aval con deterioro de solvencia (patrimonio neto negativo, estructura económica-financiera inadecuada...) y concursos de acreedores.
- **Socios dudosos:** Son los **importes pagados a la entidad financiera o al beneficiario del aval** (administración u otros) por los avales fallidos y los saldos pendientes de cobro de los socios por comisiones o ingresos por servicios que sean de dudoso cobro.

Riesgo vivo y Socios morosos: Riesgos

- **Riesgos:** Los principales riesgos a los que nos enfrentamos en este área son:
 - La cobrabilidad del aval en caso de ejecución del mismo.
 - La existencia de deterioro del aval, lo que implica su clasificación en dudoso.
 - Aplicación correcta del calendario de provisiones establecidos por su regulador (Banco de España), que con carácter general es el siguiente:
 - Dudosos por razones de morosidad: aplicación de un calendario de provisión en 1 año que va del 25% al 100%
 - Dudosos por razones distintas de la morosidad: se establece una provisión mínima del 25%, excepto en el caso de concurso con liquidación al que se le aplicará un 100%.
 - **Efecto de la garantías** en el dudoso por razones de morosidad: Minoración de la base de provisión por descuento de las garantías de la operación, estresadas entre un 20% y un 50% en función del tipo de bien.
 - Correcta aplicación de los reavales estatales y autonómicos, que afecta directamente en la disminución del impacto del deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias de la SGR.

Riesgo vivo y Socios morosos: Reaval

- **El sistema de reafianzamiento** es un elemento de apoyo mediante la asunción de una parte del riesgo asumido por la S.G.R.
- Este apoyo no debe suponer en ningún caso una merma de la necesidad de que la S.G.R. demuestre su eficacia en el rigor profesional a la hora de evaluar los proyectos.
- En España los reafianzamientos públicos pueden ser:
 1. **Reafianzamiento Estatal**: La Administración del Estado apoya la expansión del sistema desde el **reafianzamiento**, siendo el accionista mayoritario de Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), y con importantes aportaciones al capital de la sociedad, además de importantes subvenciones al Fondo de Provisiones Técnicas. Utiliza este instrumento para el desarrollo de su política económica-financiera
 2. **Reafianzamiento autonómico**: Las Comunidades Autónomas realizan un apoyo económico directo al sistema de garantía a través **del reafianzamiento siendo complementario al estatal**.

□ Refinanciaciones

- ✓ Es un instrumento de gestión del riesgo de crédito que deberán ser utilizados adecuada y prudentemente, sin desvirtuar el oportuno y temprano reconocimiento del deterioro de las operaciones por riesgo de incumplimiento.
- ✓ Las refinanciaciones se deben basar en los siguientes supuestos:
 - Las decisiones deberán sustentarse en un análisis individualizado de las fuentes de renta actuales del prestatario que permita determinar su capacidad de pago sobre la base de una generación de ingresos recurrentes, suficientes y contrastables, como para atender tanto la deuda contraída con la entidad como cualquier otra deuda contraída con anterioridad.
 - Sus condiciones deberán sustentarse en un esquema de pagos realista en función de las expectativas previsibles en torno a la capacidad de pago del prestatario y a la situación económica general. Para ello, las operaciones se estructurarán preferiblemente a través de cuotas de pago periódicas.
 - La aportación de nuevas garantías, que en todo caso habrán de considerarse como fuente secundaria y excepcional de recuperación de los importes debidos.

Fondo de Provisiones Técnicas: Definición y Riesgos

- Fondo cuya finalidad es **reforzar la solvencia** de la SGR. Generalmente esta nutrido con fondos proporcionados por los Socios Protectores (en particular por la Comunidad Autónoma).
- Carácter de aportación **NO reintegrable**. Ninguno de los componentes del fondo de provisiones técnicas tendrá la consideración de reservas de libre disposición.
- Su **finalidad** es la cobertura específica y del conjunto de operaciones del riesgo vivo, socios dudosos, adjudicados y valores representativos de deuda.
- **El Resultado final de la sociedad se dota al FPT** en concepto de provisión para la cobertura del riesgo del conjunto de operaciones.
- Con carácter general, su importe **deberá ser como mínimo el 1%** del total del riesgo vivo de la sociedad por avales y garantías otorgados, valores representativos de deuda y cualesquiera otras cantidades pendientes de cobro.
- Los principales riesgos a los que nos enfrentamos en esta área es a la correcta aplicación del FTP, por lo que **revisamos todos los movimientos** que se han producido en el mismo, relacionando los mismos con el movimientos del deterioro de socios dudosos, riesgo vivo, adjudicados y valores representativos de deuda.

Conciliación del Riesgo Vivo

- **Consiste** en la circularización y conciliación del riesgo vivo (normal y dudoso) que comunica cada entidad bancaria con el importe que figura en los registros contables de la SGR.
- La conciliación del riesgo vivo es uno de los principales procedimientos de control que debe tener implantado una SGR. **Se debe definir en el Manual de Procedimientos:**
 - La periodicidad de la conciliación (mínimo mensual),
 - El modelo de informe a emitir y la documentación mínima a obtener, el análisis y explicación de las partidas en conciliación
 - Análisis de los indicios de morosidad comunicados por las entidades financieras y, por tanto, análisis de si estos deben ser provisionados
 - Comunicación de estas incidencias a las personas que realizan el seguimiento del riesgo para tomar las acciones oportunas
 - Documentación de la realización de las mismas y de las incidencias que puedan surgir, así como dejar constancia de la supervisión de las conciliaciones.
- **Implicaciones:**
 - Clasificación incorrecta del riesgo vivo normal, dudoso, y reavalado al poder estar éste infravalorado o sobrevalorado en cuentas de orden y por tanto errores en los estados financieros reportados al Banco de España y a CERSA.
 - Defectos o sobrevaloración de provisiones de cobertura de los avales

- ❑ **Coeficiente de inversión:** Con carácter general, los recursos propios de la SGR deben invertirse como mínimo en un 75% en Valores de Deuda Publica emitidos por el Estado o CCAA, Valores de renta fija negociados en mercados secundarios organizados y depósitos de entidades de crédito.
- ❑ **Límite de inmovilizado:** Con carácter general, la suma del inmovilizado material y de las acciones y participaciones no podrá superar el 25% de los recursos propios.
- ❑ **Recursos Propios:** las SGR deben tener unos recursos propios mínimos para alcanzar el 8% de los riesgos totales ponderados.



cutting through complexity

© 2014 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Contacto

Francisco Rabadan Molero
frabadan@kpmg.es

Fernando Renedo Avilés
frenedo@kpmg.es

Teléfono: +34 91 456 34 00

www.kpmg.es